



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2754

ARMENIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **ACUERDO NÚMERO 257 DE DICIEMBRE 02 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022”

(Pág. 2-10)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 529 DE 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y MORALIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 11-15)

## **DECRETO NÚMERO 307 DE 2022**

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN CAATASTRAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SU COMPETENCIA”

(Pág. 16-19)

## **ACUERDO NÚMERO 256 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES”

(Pág. 20-23)



**ACUERDO No. 257**  
Diciembre 2 de 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 313, 345, 352 y 353 de la Constitución Política, el Artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo de 165 de 2020 y el Acuerdo 181 de 2020,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2022, en la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 13.736.484.289,00)**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
<b>INGRESOS</b>	<b>13,736,484,289.00</b>
<b>MUNICIPIO DE ARMENIA</b>	<b>5,930,000,000.00</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>5,400,000,000.00</b>
Impuesto de Industria y Comercio	5,400,000,000.00
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>530,000,000.00</b>
Tasa Prodeporte	400,000,000.00
Espectáculos Públicos	50,000,000.00
Contribución Estratificación	30,000,000.00
Aprovechamiento urbanístico adicional RDE	30,000,000.00
Plaza de Mercado	20,000,000.00
<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>	<b>7,277,273,184.00</b>
Prestación de Servicio Educativo	6,577,273,184.00
Prestación de Servicio Educativo SSF	700,000,000.00
<b>FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL</b>	<b>50,000,000.00</b>
Multas código nacional de policía y convivencia multas generales	50,000,000.00
<b>FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>332,868,908.00</b>
Devolución FONPET Nómina pensionados	332,868,908.00
<b>FONDO DE VALORIZACION</b>	<b>77,660,177.00</b>
Reintegros Valorización	77,660,177.00
<b>PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL</b>	<b>68,682,020.00</b>
Deporte y Recreación	39,246,868.00
SGP Cultura	29,435,152.00



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2022, la suma **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 13.736.484.289,00)**, de la siguiente manera:

No.	DEPENDENCIA	NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1	Secretaría de Educación	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SGP PRESTACION DE SERVICIOS	7.277.273.184,00
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>					<b>7.277.273.184,00</b>
2	Secretaría TIC	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE ARMENIA	Fortalecimiento TIC PA' TODOS, Armenia ciudad inteligente	RECURSOS PROPIOS	\$ 5.173.200.000
<b>Secretaría TIC</b>					<b>\$ 5.173.200.000</b>
3	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros	Desarrollo y modernización institucional	Adquisición y/o mantenimiento de las áreas de conservación y protección de fuentes hídricas del Municipio de Armenia.	RECURSOS PROPIOS	\$ 54.000.000
<b>Departamento Administrativo de Bienes y Suministros</b>					<b>\$ 54.000.000</b>
4	Secretaría de Gobierno y Convivencia	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	MULTAS COSIGO NACIONAL DE POLICIA	\$ 50.000.000
<b>Secretaría de Gobierno y Convivencia</b>					<b>\$ 50.000.000</b>
5	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional	N/A	FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	\$ 332.868.908
<b>Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional</b>					<b>\$ 332.868.908</b>
7	Secretaría de Desarrollo Económico	ARMENIA CON CRECIMIENTO ECONOMICO Y EMPLEO – GENERACION Y FORMACION DEL EMPLEO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GENERACION	PLAZA DE MERCADO	\$ 20.000.000
<b>Secretaría de Desarrollo Económico</b>					<b>\$ 20.000.000</b>
10	Departamento Administrativo de Planeación	SISTEMA Y APLICATIVOS PARA LA PLANEACION TERRITORIAL	INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES	CONTRIBUCIÓN ESTRATIFICACIÓN	\$ 30.000.000
		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	CONSOLIDACION DE LOS DRENAJES URBANOS Y ESPACIOS PUBLICOS NATURALES	APROVECHAMIENTO URBANISTICO ADICIONAL	\$ 30.000.000
<b>Departamento Administrativo de Planeación</b>					<b>\$ 60.000.000</b>
11	Concejo de Armenia	Transferencias corrientes	Funcionamiento – Concejo	RECURSOS PROPIOS	\$ 81.000.000
<b>Concejo de Armenia</b>					<b>\$ 81.000.000</b>
12	Personería de Armenia	Transferencias corrientes	Funcionamiento - Personería	RECURSOS PROPIOS	\$ 91.800.000
<b>Personería de Armenia</b>					<b>\$ 91.800.000</b>
13	Secretaría de Hacienda	N/A	Deuda Pública - Intereses	REINTEGROS VALORIZACIÓN	\$ 77.660.177
		N/A	Transferencia Imdera	SGP DEPORTE	\$ 39.246.868
		N/A	Transferencia Corpocultura	SGP CULTURA	\$ 29.435.152
		N/A	Transferencia Imdera	TASA PRODEPORTE	\$ 400.000.000

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



	N/A	Transferencia Imdera	ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 50.000.000
Secretaría de Hacienda				\$ 596.342.197
TOTAL A ADICIONAR				13.736.484.289,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra acredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2022 en la suma **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.841.104.000)**, de la siguiente manera:

**SECRETARÍA DE HACIENDA \$1.098.388.000**

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	Modernización tecnológica y administrativa para la gestión financiera y fiscal	RECURSOS PROPIOS	\$343.000.000
DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	Cultura y legalidad para el contribuyente cuyabro	RECURSOS PROPIOS	\$120.000.000
ACCESO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL: INCLUYE LA ESTANDARIZACIÓN Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS CATASTRALES EN BUSCA DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO, AUTOMATIZADO Y MODERNO, EL CUAL ALMACENE REGISTROS DESCRIPTIVOS Y GRÁFICOS DE SU REALIDAD FÍSICA (INTERRELACIÓN CATASTRO-REGISTRO).	Catastro multipropósito	RECURSOS PROPIOS	\$635.388.000

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL \$ 201.304.000**

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	Creación del Proceso de Gestión Documental y Archivo en el Municipio de Armenia	PROPIOS	\$201.304.000

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA \$395.000.000**

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva del Municipio	PROPIOS	\$25.000.000
FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	Construcción, reparación, mantenimiento e instalación de la infraestructura recreo deportiva del Municipio	REC BCE PROPIOS	\$370.000.000

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL \$146.412.000

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	PA LA INFANCIA construyamos JUNTOS	REC BCE PROPIOS	\$5.900.000
ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD PARA LA CIUDAD DE ARMENIA	Es pa las personas con discapacidad	REC BCE PROPIOS	\$22.208.990
INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	Es pa servir servicios exequiales	REC BCE PROPIOS	\$111.465.730
INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD - ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	Es pa servir servicios exequiales	PROPIOS	\$6.837.280

**ARTÍCULO CUARTO:** Acredítese en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2022 en la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE (\$1.841.104.000)**, de la siguiente manera:

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO \$603.000.000

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
N/A	FUNCIONAMIENTO - SENTENCIA	PROPIOS	\$603.000.000

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL \$ 101.304.000

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
N/A	FUNCIONAMIENTO - PRESTACIONES SOCIALES	PROPIOS	\$101.304.000

### SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN \$826.800.000

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE ARMENIA	Fortalecimiento TIC PA' TODOS, Armenia ciudad inteligente	PROPIOS	\$602.225.280
FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE ARMENIA	Fortalecimiento TIC PA' TODOS, Armenia ciudad inteligente	REC BCE PROPIOS	\$224.574.720

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA \$245.000.000

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial tanto urbana como rural del Municipio	REC BCE PROPIOS	\$245.000.000

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS \$65.000.000

NOMBRE PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
N/A	FUNCIONAMIENTO	REC BCE PROPIOS	\$40.000.000
N/A	FUNCIONAMIENTO	PROPIOS	\$25.000.000

**ARTICULO QUINTO:** Adiciónese al Presupuesto General de ingresos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERA, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$489.246.868)** de la siguiente manera:

CODIGO	RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	489.246.868,00
1,1	INGRESOS CORRIENTES	489.246.868,00
1.1.01	Ingresos Tributarios	50.000.000,00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	50.000.000,00
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipales	50.000.000,00
1.1.01.02.216.92912.331116300100096	Armenia Servicios de educación deportiva y de recreación – Ley 181	50.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	439.246.868,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	400.000.000,00
1.1.02.02.111	Tasa Prodeporte y recreación	400.000.000,00
1.1.02.02.111.92912.331116300100096	Armenia Servicios de educación deportiva y de recreación – Tasa prodeporte y recreación	400.000.000,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	39.246.868,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	39.246.868,00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	39.246.868,00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	39.246.868,00
1.1.02.06.001.03.01.92912.331116300100096	Armenia Servicios de educación deportiva y de recreación Deporte y recreación	39.246.868,00

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**ARTÍCULO SEXTO:** Adiciónese al Presupuesto General de gastos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDERA, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$489.246.868)** de la siguiente manera:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2	Gastos	489.246.868
2,3	Inversión	489.246.868
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	489.246.868
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	489.246.868
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	489.246.868
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	489.246.868
2.3.2.02.02.009.4301004.2020630010177.92912	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	219.246.868
2.3.2.02.02.009.4301004.2020630010177.92912_28	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva - Ley 181 espectáculos públicos	50.000.000
2.3.2.02.02.009.4301004.2020630010177.92912_42	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva - SGP Deporte	19.246.868
2.3.2.02.02.009.4301004.2020630010177.92912_48	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva - Tasa Prodeporte y Recreación	150.000.000
2.3.2.02.02.009.4301037.2020630010063.92912	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	170.000.000
2.3.2.02.02.009.4301037.2020630010063.92912_42	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - SGP deporte	20.000.000
2.3.2.02.02.009.4301037.2020630010063.92912_48	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Tasa Prodeporte y Recreación	150.000.000
2.3.2.02.02.009.4302004.9999999999999.92912	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento	100.000.000
2.3.2.02.02.009.4302004.9999999999999.92912_48	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de organización de eventos deportivos de alto rendimiento	100.000.000

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Adiciónese al Presupuesto General de ingresos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.435.152)** de la siguiente manera:

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
 Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



Código	Rubros	Valor
1	INGRESOS	\$29.435.152,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$29.435.152,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$29.435.152,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$29.435.152,00
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$29.435.152,00
1.1.02.06.001.03	PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	\$29.435.152,00
1.1.02.06.001.03.02	CULTURA	\$29.435.152,00
1.1.02.06.001.03.02.92911.331116300100096	Armenia servicios de educación artística y cultural	\$29.435.152,00

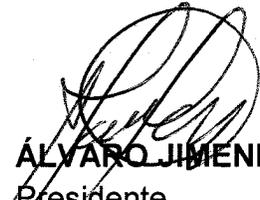
**ARTÍCULO OCTAVO** Adiciónese al Presupuesto General de gastos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.435.152)** de la siguiente manera:

Línea Estratégica	Programa Presupuestal	Producto	Proyecto	Código	Valor
LÍNEA ESTRATEGICA 1: SOCIAL Y COMUNITARIO: "Un compromiso Cuyabro"	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de La Cultura Mueve en Armenia	Servicio de circulación artística y cultural - Arte y Cultura Pa' Todos	Protección la Cultura se Mueve	2.3.2.02.02.009.3301073.20 20630010088.96290_1	\$29.435.152,00

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO**  
 Presidente

  
**ULISES URIBE PUENTES**  
 Primer Vicepresidente

  
**JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO**  
 Segundo Vicepresidente

  
**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
 Secretaria General

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
 Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 257 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022”**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 28 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 2 DE 2022

Armenia, diciembre 2 de 2022

  
**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
Secretaria General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo Jurídico**  
Dirección

**RECIBIDO:** Hoy dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 257 de diciembre dos (02) de 2022, el cual consta de cuatro (04) folios.

**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 257 de diciembre dos (02) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2022**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional-Esp. Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Despacho



Nit: 890000464-3

**Despacho del Alcalde**

RESOLUCIÓN Número 5 2 9 de 0 2 DIC 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CÓDIGO DE ETICA Y MORALIZACION DEL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO ARMENIA”.**

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q.) en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la carta política define la función administrativa al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la actuación de los servidores públicos.

Que el Artículo 148 de la Ley 769 de 2002, establece que, en caso de infracciones penales, los agentes de tránsito tendrán funciones de Policía Judicial: *“...En caso de hechos que puedan constituir infracción penal, las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones y deberes de la policía judicial, con arreglo al Código de Procedimiento Penal”* este artículo otorgó a las autoridades de tránsito funciones de policía judicial en los casos de accidentes de esta naturaleza que puedan constituir infracción penal y que deban realizar procedimientos de policía judicial, con arreglo a los artículos 314 al 321 del Código de Procedimiento Penal; en virtud de estas atribuciones de policía judicial, deben de respetar de manera plena e integra las actividades propias de su función, para este caso las determinadas en su función de investigación e indagación, deben de efectuarse y dirigirse bajo el principio expreso de la ética y la moralidad.

Que la Ley 1310 de junio de 2009 por medio de la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en el capítulo III moralización y sistemas de participación ciudadana en su artículo 9º moralización "los cuerpos de agentes de tránsito son responsables de su moralización, por lo tanto crearan tribunales o comités de ética, los cuales emitirán conceptos sobre el desempeño, conducta, comportamiento de sus componentes, que deberán ser atendidos por los jefes de las dependencias de tránsito.

Que la Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, establece en su artículo 38 los deberes de todos los servidores públicos como, *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

Que, la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana en reunión extraordinaria del día 03 de septiembre de 2021 expuso la creación del Comité de Ética y Moralización de las actuaciones de los agentes de tránsito, y en reunión extraordinaria fechada del día 22 de diciembre de 2021 se aprobó la creación del mismo.



Nit: 890000464-3

## Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 5 2 9 de 0 2 DIC 2022

Que a través del Decreto 359 del 29 de julio de 2022 *“Por medio del cual se crea el Comité de ética y moralización del Cuerpo de Agentes de tránsito y transporte del Municipio de Armenia”*, se crea una instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética.

Que los principios éticos constituyen los lineamientos para la aplicación de la ética por parte del cuerpo de agentes de tránsito, lo que nos permite en cada una de sus actuaciones ser mejores humanos, ciudadanos, profesionales y nos ayuden a recordar permanentemente el papel de formadores y orientadores de la seguridad vial, de sus procedimientos y actuaciones en materia contravencional y penal.

Que es necesario crear el Código de Ética del Cuerpo de Agentes de Tránsito del municipio de Armenia Quindío, que sirva como herramienta orientadora para el comité de ética institucional del cuerpo de agentes de tránsito y transporte del Municipio de Armenia Quindío.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN:** Créese el Código de Ética y Moralización del Cuerpo de agentes de tránsito y transporte Municipal como herramienta orientadora del Comité de Ética.

**ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN:** El Código de Ética y Moralización tiene aplicación para los servidores públicos denominados AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL y su objetivo principal es brindar las pautas éticas en las que se debe enmarcar el actuar de cada uno de los servidores públicos denominados AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE que componen el Cuerpo de Agentes de Tránsito del municipio de Armenia Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS ÉTICOS:** Estarán sujetos los servidores públicos denominados AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE que componen el Cuerpo de Agentes de Tránsito del municipio de Armenia Quindío a los siguientes principios:

- **Principio de imparcialidad:** La imparcialidad implica actuar dentro de parámetros objetivos, sin consideraciones a favor o en contra de persona o personas, públicas o privadas, en interés particular en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de independencia:** Para garantizar la independencia debe abstenerse de ejercer y rechazar cualquier tipo de presión, directa o indirecta, su actuar debe ser libre y autónomo en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de transparencia:** La transparencia se concreta en actuar de manera clara, sin dar motivos de duda ni ambigüedades, y cumplir con los trámites y procedimientos establecidos por la Constitución, la Ley o el Reglamento para adoptar una decisión, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de solidaridad:** Los criterios de lealtad, buena fe, compañerismo, respeto, cooperación y colaboración regulan las relaciones entre los ciudadanos y los Agentes



Nit: 890000464-3

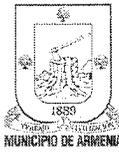
**Despacho del Alcalde**

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 5 2 9 de 0 2 DIC 2022

de Tránsito y Transporte Municipal, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.

- **Principio de veracidad:** Es expresar la verdad, de acuerdo a su leal saber y entender, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de objetividad:** Es actuar en forma desinteresada y desapasionada. en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de honor:** Es cumplir las obligaciones legales y morales y practicar las virtudes en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de responsabilidad:** Es cumplir debidamente las funciones y asumir las consecuencias de las decisiones y de los actos u omisiones, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de lealtad:** Es asumir el compromiso de fidelidad, actuando siempre en bien del Municipio y demás funcionarios públicos. en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de respeto:** Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad. en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de equidad:** Es dar a cada uno lo que le corresponde o merece, sin discriminar, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de confidencialidad:** Es la reserva y cuidado en el manejo de la información, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de Independencia de criterio:** Es emitir opinión propia asumiendo responsabilidad por la misma, sin aceptar influencias orientadas a modificarla injustificadamente, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de prudencia:** Es actuar con cautela y moderación, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.
- **Principio de discreción:** Es obrar con buen juicio y tacto, y evitar la generación y difusión de comentarios que puedan ocasionar perjuicios, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 5 2 9 de 02 DIC 2022

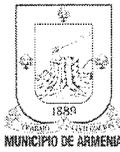
- **Principio de dignidad:** Es actuar con sobriedad y decoro y exigir un trato recíproco, en el desarrollo del ejercicio de las funciones específicas como AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL.

**ARTÍCULO CUARTO. COMPORTAMIENTO PERSONAL:** El agente de tránsito como empleado público investido de autoridad para vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte dentro del Municipio de Armenia, debe cumplir las siguientes cualidades y valores:

- **Integridad y Probidad**  
El servidor público debe ser honesto y desempeñar sus funciones con rectitud y dignidad.
- **Conducta y Disciplina**  
El Servidor público debe mantener una conducta que fortalezca el prestigio de su actividad profesional y evidencie su voluntad de servicio a la entidad, al Estado y a la colectividad, y debe adherirse a las políticas, disposiciones legales, y normas administrativas y técnicas, establecidas por los agentes de tránsito y/o la institución donde presta sus servicios, conciliándolas con las de la entidad.
- **Lealtad Institucional**  
El Servidor público debe demostrar lealtad con el país, la sociedad y el Municipio Armenia Quindío, así como con la profesión o actividad que ejerce; y deberá demostrar sentido de pertenencia.
- **La verdad**  
Es la disposición a pensar y/o comunicar de conformidad con la realidad.
- **La justicia**  
Es la disposición a otorgar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece equitativamente y sin abstenerse de aplicar la Ley, recordando el Estado de Derecho existente.

**ARTÍCULO QUINTO. DESEMPEÑO, COMPETENCIA PROFESIONAL Y TÉCNICA:** La actividad de Agente de Tránsito y Transporte es una profesión y como tal deberán recibir una formación académica integral acorde con su rango; con el fin de intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en todo el territorio colombiano y generar consciencia de la responsabilidad de preservar la vida en las vías, respondiendo a lo estipulado por la Ley 1310 de 2009 y en la Resolución 4548 de 2013 del Ministerio de Transporte; conforme lo anterior el agente de tránsito deberá reunir las siguientes aptitudes:

- **Independencia**  
El Servidor público debe mantener y demostrar absoluta independencia de criterio con respecto al ejercicio de sus funciones o actividades que desarrolle, desempeñándolas con honestidad.
- **Objetividad**  
El Servidor público debe ser imparcial, objetivo y equitativo en el ejercicio de sus funciones y demostrarlo, evitando los conflictos de interés que comprometan su independencia y objetividad.



Nit: 890000464-3

**Despacho del Alcalde**

RESOLUCIÓN Número 5 2 9 de 0 2 DIC 2022

• **Desempeño Profesional**

El Servidor público debe aplicar, tanto en el desempeño de sus funciones como en la supervisión del trabajo de sus subordinados, juicios con sensibilidad profesional y moral. Debe brindar su mayor esfuerzo, procurando mejorar su competencia profesional o técnica y la calidad de sus servicios.

**ARTÍCULO SEXTO. DE LA RESPONSABILIDAD ANTE LA SOCIEDAD Y/O TERCEROS:**

Conforme lo estipulado en el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones; por lo anterior son susceptibles de deberes y prohibiciones, tales como:

• **Prohibición de Recibir Beneficios**

El Servidor público debe abstenerse de recibir beneficios de cualquier naturaleza que comprometan o aparenten comprometer su independencia y objetividad, debiendo informar de estos hechos a sus superiores de manera inmediata y realizar las acciones legales respectivas frente a cada caso.

• **Interés Público y Valor Agregado**

El servidor público, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia, efectividad y economicidad de las operaciones en la entidad, en beneficio de esta última.

Los servidores públicos denominados AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL deberán ser determinantes en el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 Artículo 1 "*Los principios rectores de este código son seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización*".

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, a los 0 2 DIC 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde de Armenia

Proyecto/Elaboro: Estephania Gallego García – C.P.S. Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Diego Steven Romero Gaviria - Abogado Contratista D.A.  
Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón - Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia  
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora D. A.  
Revisó y Aprobó:  
VB Despacho Alcalde



Nit: 89000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 307 de 2022

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN CATASTRAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SU COMPETENCIA”**

**EL ALCALDE DE ARMENIA**, en uso de sus facultades legales, constitucionales y especialmente en virtud de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019; los Decretos Municipales 187, 212, 213, 214 y 254 del 2021, la Resolución 201 del 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 mediante el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados”*.

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983 establece que *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”*.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24 determina que *“Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”*.

Que el artículo 2.2.2.2., del Decreto Nacional 1170 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como *“(…) el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2., del Decreto Nacional 1170 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 148 de 2020 el proceso de actualización catastral *“(…) es el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles”*.

Que el Decreto 1983 de 2019 establece en su artículo 2.2.2.5.5, que: *“(…) los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de*



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 307 de 2022

*competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda."*

Por lo anterior y de conformidad con la Resolución 201 de 2021 "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Armenia-Quindío y se dictan otras disposiciones" expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, el municipio de Armenia en calidad de gestor catastral tiene la facultad de expedir los actos administrativos que le corresponde para garantizar la prestación integral del servicio público de gestión catastral en el ámbito territorial de la competencia a cargo.

Que, el Municipio de Armenia, en su condición de gestor catastral, ha venido adelantado actividades correspondientes a los procesos de actualización y conservación catastral con la finalidad de incorporar en el Sistema que contiene la Base de Datos Catastral Armenia, los cambios en la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles localizados en el Municipio de Armenia.

Que según el Acuerdo Municipal 229 de Diciembre 13 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", Capítulo I. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, artículo 21, se dispone:

*"ARTICULO 21. BASE GRAVABLE. La base gravable del Impuesto Predial Unificado, es el avalúo catastral, el cual es el resultante de los procesos de formación, actualización y conservación, conforme a la Ley 14 de 1983 y demás normas que regulan la materia. Para la determinación del avalúo catastral no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción conforme al Decreto 148 de 2020."*

Que mediante los Decretos Municipales 047 de febrero de 2022 y 242 de octubre de 2022 se ordenó llevar a cabo, respectivamente, el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del Municipio de Armenia Quindío

Qué en el orden de ideas expuesto, es necesario preparar y efectuar de manera oportuna por parte del Municipio de Armenia, en su condición de gestor catastral, la entrega a la Secretaría de Hacienda Municipal, de la información resultado de los procesos de actualización y conservación requerida para la liquidación del impuesto predial unificado, considerando los ajustes establecidos en las tarifas.

Qué el Municipio de Armenia, en su condición de gestor catastral, gestiona la información física, jurídica y económica asociada a los procesos de actualización y de conservación catastral de los predios existentes en el Municipio de Armenia, Quindío, y apoya dicha gestión realizando las modificaciones respectivas en el Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia.

Que como parte del proceso anteriormente mencionado es necesario cerrar temporalmente el Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia, para: i) Efectuar la liquidación masiva de los avalúos catastrales para la vigencia 2023 en la totalidad del suelo urbano y rural del Municipio de Armenia, Quindío; ii) Realizar ajustes y parametrizaciones de la nueva vigencia para la atención de las solicitudes de los usuarios en el Sistema que contiene la Base de Datos Catastral Armenia; iii) Incorporar dentro de las funcionalidades del Sistema que contiene la Base de Datos Catastral Armenia, la nueva información la liquidación de los avalúos catastrales para los procesos de actualización catastral y conservación catastral y, iv) Consolidar la Base de datos catastral de Armenia en sus aspectos alfanumérico y gráfico, de tal manera que ésta refleje el nuevo avalúo determinado por el proceso de actualización catastral y la aplicación del reajuste a los avalúos de conservación conforme al Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (IVIUR). Todas estas actividades deberán ser adelantadas realizando las configuraciones requeridas sobre el sistema que contiene la Base de Datos Catastral Armenia, las pruebas y verificaciones pertinentes.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 307 de 2022

Que como consecuencia de la necesidad de cierre temporal del Sistema de Información Catastral Armenia, se hace necesario el cierre de la Ventanilla Única para la radicación de solicitudes y trámites catastrales, así como suspender los términos para adelantar y/o atender y resolver los trámites y solicitudes catastrales radicadas y/o en trámite, incluyendo los recursos administrativos, de conocimiento del municipio de Armenia, como prestador del Servicio Público de gestión catastral y en el ámbito territorial de su competencia, con el fin de ejecutar las actividades enunciadas y con la finalidad de que no existan modificaciones que afecten la consistencia de la información contenida en estos y evitar poner en riesgo la finalidad de los procesos de actualización y conservación catastral que requieren de una base de datos estática en su última etapa.

En consecuencia, todos los términos de los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen de la utilización del Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia, deben quedar suspendidos hasta la fecha de reapertura de éste, en razón a que, para ello se requiere de habilitarse en el Sistema el Registro de Solicitudes y habilitar su gestión para dar respuesta a trámites nuevos y en curso, lo cual no tendrá lugar hasta que se reactive el Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** el cierre del Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia, así como los servicios de interoperabilidad con otras entidades y demás funcionalidades asociadas al funcionamiento de dicho Sistema, entre ellas la Ventanilla Única del Municipio para la radicación de solicitudes y trámites catastrales, desde el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) a partir de las 8:00 a.m. hasta el día nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2.023) a la 11:59 pm, tiempo durante el cual se realizarán las actividades técnicas requeridas para el cierre de la vigencia catastral 2022 y apertura 2023 de la Base de Datos Catastral Armenia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. SUSPENDER** por el período establecido en el artículo precedente, los términos para adelantar y/o atender y resolver los trámites y solicitudes catastrales radicadas y/o en trámite, incluyendo los recursos administrativos de conocimiento del municipio de Armenia como prestador del Servicio Público de gestión catastral y en el ámbito territorial de competencias, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO.** El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema catastral correspondiente, de manera que las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y aplicadas en la base de datos antes de la fecha y hora del cierre del Sistema de Gestión Catastral. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado la vía administrativa en el plazo señalado, continuarán su proceso a partir de la fecha en que se levante la suspensión.

**ARTÍCULO 3. PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo para conocimiento del público en general, usuarios en general del servicio, entidades y demás interesados (as) en el acceso a la prestación del servicio público de gestión catastral a cargo del Municipio de Armenia en el ámbito de sus competencias, haciendo uso de los siguientes mecanismos de publicidad: Gaceta Municipal que puede ser consultada en el siguiente sitio web <https://www.armenia.gov.co/control-y-rendicion-de-cuentas-armenia/gaceta-municipal> y en la página web del municipio de Armenia en el siguiente sitio web: <https://www.armenia.gov.co/normativa/decretos> y mediante la fijación de un aviso de puerta de entrada de la Subsecretaría de Catastro Municipal y/o cualquier otro medio de divulgación eficaz.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No. 307 de 2022

**ARTICULO 4.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad [www.armenia.gov.co](http://www.armenia.gov.co) y Gaceta Municipal.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, el día ~~02~~ de diciembre de 2022.

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y elaboró: Ruth Orjuela Palacio – Abogada Contratista Subsecretaria de Catastro.  
Apoyo técnico: María Angélica Acero Sotelo – Asesora Técnica – Subsecretaria de Catastro.  
Ricardo Adolfo Díaz Becerra – Profesional Especializado – Subsecretaria de Catastro.  
Revisión y aprobación: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Subsecretaria de Catastro.  
Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda.  
Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Despacho Alcalde

VB.



**ACUERDO No. 256**  
 Noviembre 29 de 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO),** en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 9° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 el cual fue modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 181 de 2020,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Armenia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 29 del Acuerdo Municipal 181 de 2020, para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras ordinarias, así:

No.	Dependencia	PROYECTO	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MINIMO 15%)	VALOR VIGENCIA SIGUIENTE	TOTAL DEL CONTRATO
1		CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL	EDUCACIÓN AMBIENTAL	RECURSOS PROPIOS	\$ 82.500.000	\$ -	\$ 550.000.000
				RECURSOS DEL BCE PROPIOS	\$ -	\$ 467.500.000	
2	Departamento Administrativo de Planeación	CONSOLIDACION DE LOS DRENAJES URBANOS Y ESPACIOS PUBLICOS NATURALES	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	APROVECHAMIENTO URBANISTICO	\$ 146.596.524	\$ -	\$ 1.750.000.000
		ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.	RECURSOS PROPIOS	\$ 300.000.000	\$ -	
		ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.	REC BCE PROPIOS		\$ 1.303.403.476	
3	Secretaría de Infraestructura	FORMULACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO O INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	RECURSOS PROPIOS	\$ 56.250.000	\$ -	\$ 375.000.000
				SGP PROPOSITO GENERAL	\$ -	\$ 318.750.000	

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



4		CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 100.000.000	\$ 200.000.000	\$ 300.000.000
5		CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIA S A LA INFRAESTRUCTURA VIAL TANTO URBANA COMO RURAL DEL MUNICIPIO	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	RECURSOS PROPIOS	\$ 9.414.000	\$ -	\$ 43.464.000
				RECURSOS PROPIOS	\$ 5.250.000	\$ -	
				SGP PROPÓSITO GENERAL	\$ -	\$ 28.800.000	
6	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA	\$ 42.000.000	\$ 238.000.000	\$ 280.000.000

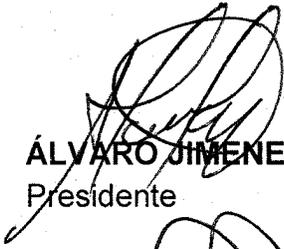
**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde de Armenia hasta el 31 de diciembre de 2022, previa aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS, para comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos o vigencias futuras ordinarias o vigencias futuras excepcionales según corresponda, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 29,30,34 y 35 del Acuerdo Municipal 181 de 2020.

**PARAGRAFO:** La Administración Municipal rendirá un informe de las vigencias futuras utilizadas, bajo la presente facultad.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**ÁLVARO JIMÉNEZ GIRALDO**  
 Presidente

  
**ULISES URIBE PUENTES**  
 Primer Vicepresidente

  
**JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO**  
 Segundo Vicepresidente

  
**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
 Secretaria General

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
 Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 256 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 25 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

NOVIEMBRE 29 DE 2022

Armenia, noviembre 29 de 2022

**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
Secretaria General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo Jurídico  
Dirección**

**RECIBIDO:** Hoy treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 256 de noviembre veintinueve (29) de 2022, el cual consta de un (01) folio, más un (01) folio contentivo de la certificación de fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedido por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

  
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

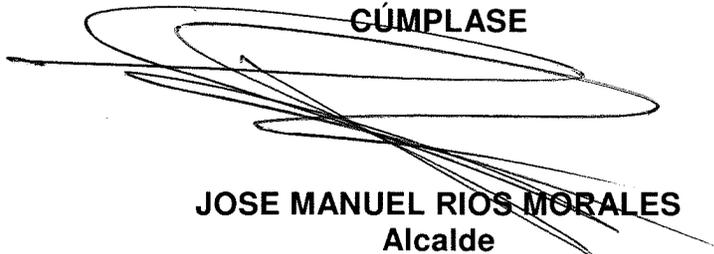
**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 256 de noviembre veintinueve (29) de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES”**, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

  
**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Despacho